

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Somos una Institución que imparte educación media superior tecnológico bivalente, que brinda una formación integral de calidad, conforme al marco curricular común basado en competencias necesarias para la toma de decisiones que permitan a los alumnos resolver situaciones concretas en los diversos ámbitos de su entorno y las demandas sociales presentes en nuestro estado.

b. Visión

Consolidar la idoneidad educativa, el perfil de su capital humano, la pertinencia de los planes y programas de estudio, así como el sentido de pertenencia de la comunidad estudiantil; con el fin de impartir una educación integral de calidad que permita el incremento de jóvenes egresados de nuestros planteles al nivel superior, así como su inserción en el sector productivo logrando mayor presencia como institución de educación media superior tecnológico bivalente en el estado

c. Ubicación

Calle sin nombre, tablaje 18631 30003 x periférico, ejido de Chuburná, C.P. 97300, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisa la cuenta pública del año inmediato anterior. Esta revisión tiene como objetivo evaluar la gestión financiera y verificar que se ha ajustado a las disposiciones del presupuesto de egreso.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta

pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de los rubros y operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcular, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación de estos riesgos permitió concluir que se identificaron observaciones durante el período fiscalizado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

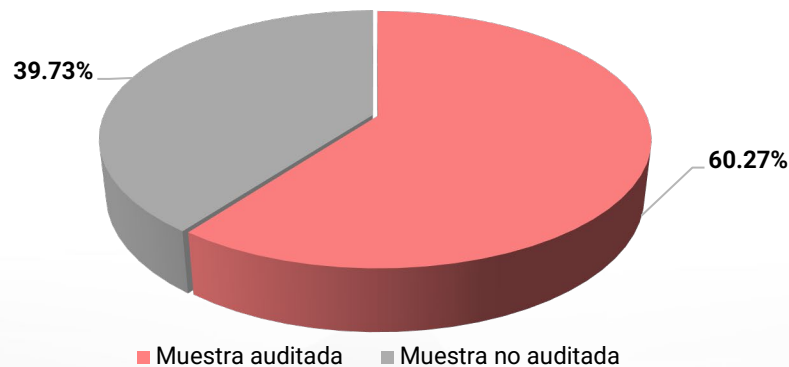
1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 118,672,261.75
Población objetivo	\$ 4,865,817.75
Muestra auditada	\$ 2,932,808.41

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Durcy Carmela Ancona Canul
C.P. Rosa Isela Fernández Cruz

Nombre
C.P. María Isabel Cachón Garma
C.P. José Enrique Estrada Nava
L.A.E. Effi María Chi Vega
C.P. Yuridia Guadalupe Sánchez Gómez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 1 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 1.

Observación sin monto.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los movimientos de los auxiliares contables se detectó que la entidad fiscalizada no realizó el registró en la contabilidad de las provisiones y pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal del periodo del 1 enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 119 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CECyTEY/DGE/DAF/0331/2025 de fecha 23 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Observación número 2.

Monto observado \$ 4,300.00 (Son: cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó del capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) pago por concepto de anteojos por \$4,300.00 (Son: cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.) del mes de junio de 2024; la entidad no proporcionó las reglas de operación las cuales tiene como objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
2.1	C00692	25/06/2024	Servicio completo de lentes graduados para la Alumna Nicole Valentina Yáñez Gil, en virtud del incidente suscitado durante su estancia en el estado de Zacatecas donde formo parte de	\$4,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			la Delegación de CECYTEY con su participación el concurso de Creatividad e Innovación Tecnológica.	

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 133 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 42, 43 y 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante los oficios CECYTEY/DGE/DAF/0331/2025 y CECYTEY/DGE/DAF/0343/2025, el primero de fecha 23 de julio de 2025 y el segundo de fecha 06 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

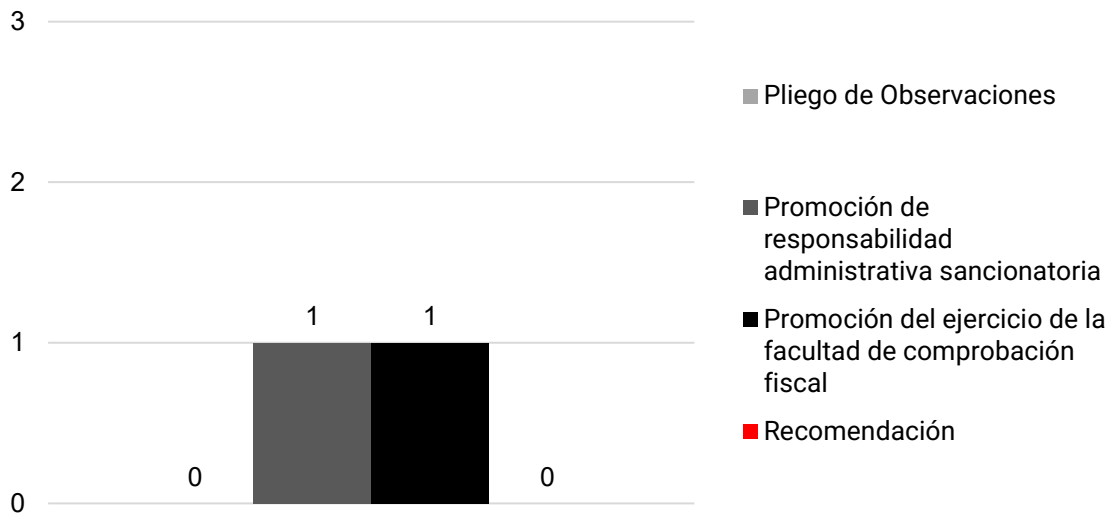
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios CECYTEY/DGE/DAF/0331/2025 y CECYTEY/DGE/DAF/0343/2025, el primero de fecha 23 de julio de 2025 y el segundo de fecha 06 de agosto de 2025, recibidos los días 05 y 08 de agosto de 2025, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
2	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y

XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.